

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., veinticinco de mayo de dos mil veintiuno

|                     |                                         |
|---------------------|-----------------------------------------|
| <b>Proceso:</b>     | <b>PRUEBA ANTICIPADA</b>                |
| <b>Solicitante:</b> | <b>PUBLICACIONES SEMANA S.A.</b>        |
| <b>Solicitado:</b>  | <b>RICARDO ENRIQUE URAZAN ARAMENDIZ</b> |
| <b>Radicado:</b>    | <b>2021-00221</b>                       |

Se INADMITE la anterior solicitud, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Allegue poder con las previsiones del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, **o** con presentación personal que deberá realizar el poderdante según lo manda el artículo 74 del C.G.P. En el primer evento, se señalará en **el mensaje de datos el correo electrónico del apoderado**, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y en el caso de la sociedad deberá ser generado desde el correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°, art. 82 del C.G.P., indique el domicilio de la representante legal de la solicitante.

3.- Aclare el inciso 2°, numeral 7° del ítem "*III OBJETO DE LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS*", pues se habla de una "inspección judicial" a YUTONG COLOMBIA S.A.S. quien no es la convocada.

4.- De cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10°, art. 82 del C.G.P., indicando la ciudad a la que pertenece la dirección física donde la solicitante recibe notificación personal.

5.- Efectúe la manifestación de que trata el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

6.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

7- Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO**

JUEZ  
MCh.

**Firmado Por:**

**WILSON PALOMO ENCISO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**590dadd06dfefb176732bf53ab44342453fc2053e6f024574829b41f321931c2**

Documento generado en 25/05/2021 09:53:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**